



Resolución Jefatural

Breña, 02 de Setiembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 002144-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 001110-2024-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto e Informes N° 000374-2024-UDRH-MIGRACIONES y N° 000598-2024-UDRH-MIGRACIONES, de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1130 de fecha 07 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, con competencia normativa en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al literal b) del artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, tiene como una de sus funciones, *“Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento de los procesos de recursos humanos, alineados a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”*;

Que, mediante el literal e) del numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, considera que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; siendo que los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas, b) Seguridad y Salud en el Trabajo, c) Bienestar Social, d) Cultura y Clima Organizacional; y, e) Comunicación Interna;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17 de la citada Ley N° 29783, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26 establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo

N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, se establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000181-2023-MIGRACIONES, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, la cual tiene como objetivo alcanzar un alto nivel en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de garantizar sus actividades de manera responsable y velar por el bienestar de los servidores públicos y socios estratégicos, que prestan servicios, mediante la prevención de riesgos laborales;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 000032-2023-MIGRACIONES, de fecha 24 de marzo de 2023, se formaliza la designación de los representantes titulares y suplentes del empleador y de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000460-2023-ORH-MIGRACIONES, de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprueba el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - 2023;

Que, conforme se precisa en el Acta N° 003-2024-CSST-MIGRACIONES, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - 2024, remitiendo el citado Plan a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N°000374-2024-UDRH-MIGRACIONES, la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos, sustenta y remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - 2024, el mismo que, cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Resolución Ministerial que aprueba Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Memorando N°000869-2024-ORH-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos traslada el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - 2024, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de continuar con el procedimiento para la validación de los actos realizados;

Que, mediante Informe N° 001110-2024-UPP-MIGRACIONES, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - 2024, toda vez que, dicho instrumento, está alineado a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de MIGRACIONES, al PEI 2022-2026, en el OE 5 "Fortalecer la gestión y la transformación digital en la entidad", con el AEI 05.04 "Programa de capacidades fortalecido permanentemente para el personal de la entidad" y al POI en la actividad operativa "Seguridad y Salud en el Trabajo" a cargo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 000598-2024-UDRH-MIGRACIONES, la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos informa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ha aprobado el Plan SST 2024, de acuerdo a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano;

De conformidad a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; al Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – 2024”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución, sea publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE